

Año: 2019

Expediente: 12618/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL IMPULSO DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS EQUITATIVAS DE SALARIOS ENTRE AMBOS SEXOS POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de abril del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Para la Igualdad de Género

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

**C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

Los suscritos **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, KARINA MARLEN BARRON PERALES Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la **iniciativa de reforma a Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, por modificación al artículo 19 fracción V**, con el propósito de impulsar la igualdad salarial entre mujeres y hombres en el Estado de Nuevo León.

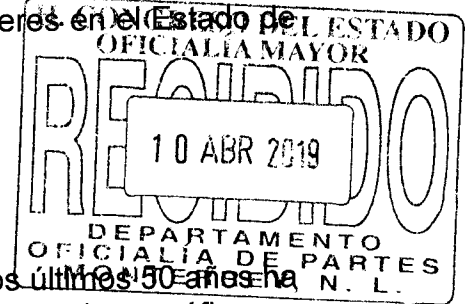
Lo anterior, con fundamento de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El lugar de las mujeres en la vida social, a lo largo de los últimos 50 años ha sido afectado por una serie de transformaciones económicas, demográficas y políticas, siendo la más evidente y con mayor impacto en su condición social, su creciente participación en el mercado laboral, ello de manera sistemática no sólo en México y América Latina sino a nivel internacional.

Si bien, el desarrollo económico ha integrado a las mujeres a la dinámica social, esto se ha logrado sólo de una manera parcial, y en condiciones de segregación, discriminación y desigualdad salarial y ocupacional. Las mujeres no están ganando lo que deberían de ganar ni están ocupando las posiciones en igualdad de circunstancias con los hombres, a pesar de tanta lucha y camino recorrido. La integración de las mujeres al mercado laboral es, después de un arduo trabajo para la igualdad, insuficiente. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo si continúa esta insuficiencia en los avances, persistiendo tendencias actuales, se requerirán más de 70 años para abatir la desigualdad salarial por razón de género.

Por su parte, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en México la desigualdad salarial es del 16.7%, mientras que a nivel mundial, las mujeres ganan 23% menos que los hombres por un trabajo del mismo valor. Los estereotipos de género para elegir y ejercer ciertas profesiones, responsabilidades no equitativas en el cuidado familiar, empresas que pagan menos a mujeres que se auto imponen **un techo de cristal** que no permite que alcancen posiciones de alto nivel son todos factores que contribuyen a la desigualdad salarial.



La paridad de género repercute de manera positiva a la economía de una nación así como a su prosperidad e incremento de su crecimiento, competitividad y futuro económico de las empresas. Por ello es necesario reconocer y enaltecer el valor del trabajo de las mujeres en el mercado laboral, no sólo para ellas como individuos libres y autónomos, sino por el valor que generan a un país.

El producto interno bruto de una nación; su economía y bienestar general sin duda será mayor, en la medida en que se incluya a las mujeres en igualdad de circunstancias salariales y ocupacionales. Se estima que cuando la brecha de género existente en el mercado laboral disminuya, ello incrementaría el PIB en unos 2.6 billones de dólares; lo que significa, un crecimiento del 34% del PIB.

Además, la importancia de su lugar en posiciones de liderazgo es ya una realidad comprobada en las organizaciones; de acuerdo con ONU Mujeres, se estima que las empresas donde tres o más mujeres desempeñan funciones ejecutivas, registran un desempeño alto en todos los aspectos de la eficacia organizacional. Particularmente, la productividad en las empresas significa el 5% solamente cuando el 30% de las mujeres se encuentran en puestos de liderazgo.

Por su parte, el reporte Mujeres Directivas 2019 de Grant Thornton, firma de contadores públicos, señala que en materia de innovación e ingresos aumenta significativamente cuando más del 20 por ciento de los cargos están ocupados por mujeres.

La riqueza económica y social de un país será mucho mayor si se incluye a la mujer en igualdad de circunstancias en el mercado laboral. De otra forma, si se les excluye, se está negando a la mitad de la población a generar productividad y bienestar general. Su acceso a mejores ingresos y condiciones laborales dará lugar a economías sustentables y a un desarrollo de la humanidad y la sociedad en su conjunto. Porque **la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino una base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.**

Su acceso a mejores ingresos y condiciones laborales dará lugar a economías sustentables y a un desarrollo de la humanidad y la sociedad en su conjunto. Porque **la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.**

No es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades. Por lo que, debemos impulsar, desde la legislación que proponemos y aprobemos en el congreso, **la igualdad salarial y ocupacional** entre hombres y mujeres cuanto antes, estando conscientes que **éste es sólo un factor estructural**, si bien necesario, para el avance de la igualdad sustantiva, **no es suficiente.** Será necesario continuar avanzando en

factores de diversa índole, principalmente cultural y simbólica que nos lleven a sociedades más productivas, libres e iguales.

En ese sentido, siendo congruentes con lo dicho anteriormente, de impulsar, desde la legislación la igualdad salarial cuanto antes, lo cual conduce a cumplir con la meta 8.5 del Objetivo del Desarrollo Sostenible número 8 que estipula que, para 2030, los países deberían lograr el pleno empleo productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, se presenta iniciativa de reforma por modificación al artículo 19, Fracción V de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León a fin de que desde los lineamientos de la Política Estatal en la materia que desarrolle el Ejecutivo del Estado se especifique una medida concreta, viable y explícita para impulsar la equidad salarial entre mujeres y hombres.

Dicha medida consiste en **impulsar políticas y prácticas equitativas de salarios entre ambos sexos por un trabajo de igual valor a través de establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán a las empresas que las hayan aplicado.**

De este modo, se reforma por modificación un lineamiento respecto a la igualdad salarial de la Política Estatal en la materia para vincularlo en la misma Ley con una medida concreta que corresponde a tal lineamiento, quedando como sigue:

Artículo 19... I-IV...

FRACCIÓN V. Observar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias por medio del impulso de políticas y prácticas equitativas de salarios entre ambos sexos por un trabajo de igual valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, fracción XIX de la presente Ley referente a incentivar a las empresas a que apliquen políticas en la materia.

Es así, que se establecen lineamientos que a su vez tienen una medida concreta para llevarse a cabo, lo cual permite colocar las condiciones y el contexto para facilitar y conducir a las empresas hacia el camino de la igualdad salarial.

De este modo, esta propuesta busca allanar el camino hacia la igualdad salarial entre mujeres y hombres en la vida laboral para transformarnos en sociedades más justas y equitativas, porque la equidad debe ser no sólo un principio, sino una práctica, un derecho, una responsabilidad, un compromiso y un camino en constante construcción.

Ahora, con el propósito de distinguir claramente los cambios propuestos a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, se presenta la siguiente tabla comparativa con el texto actual de dicha Ley y el texto propuesto:

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 19.- La Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres establecerá las acciones conducentes para fomentar la igualdad sustantiva en los ámbitos, económicos, laborales, políticas, sociales y culturales.</p>	<p>Artículo 19.- La Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres establecerá las acciones conducentes para fomentar la igualdad sustantiva en los ámbitos, económicos, laborales, políticas, sociales y culturales.</p>
<p>La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado deberá observar los siguientes lineamientos:</p>	<p>La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado deberá observar los siguientes lineamientos:</p>
<p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. Observar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias;</p>	<p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. Observar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias por medio del impulso de políticas y prácticas equitativas de salarios entre ambos sexos por un trabajo de igual valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, fracción XIX de la presente Ley referente a incentivar a las empresas a que apliquen políticas en la materia;</p>
<p>VI a XV. ...</p>	<p>VI a XV. ...</p>

De acuerdo con la fundamentación vertida en el cuerpo de la presente iniciativa, sometemos a consideración de la Asamblea el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Se reforma por modificación el artículo 19, fracción V, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 19.- La Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres establecerá las acciones conducentes para fomentar la igualdad sustantiva en los ámbitos, económicos, laborales, políticas, sociales y culturales.

La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado deberá observar los siguientes lineamientos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. **Observar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias por medio del impulso de políticas y prácticas equitativas de salarios entre ambos sexos por un trabajo de igual valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, fracción XIX de la presente Ley referente a incentivar a las empresas a que apliquen políticas en la materia;**

VI a XV. ...

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 09 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

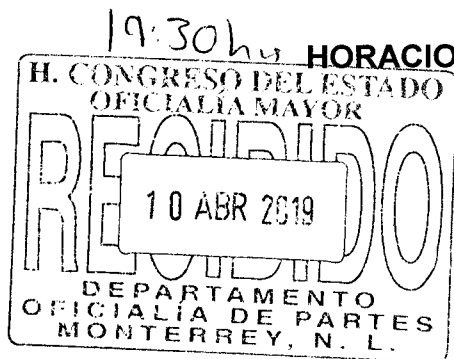
Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano


LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS


MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS


KARINA MARLEN BARRÓN PERALES


HORACIO JONATÁN TUJERINA HERNÁNDEZ

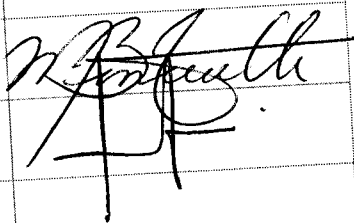



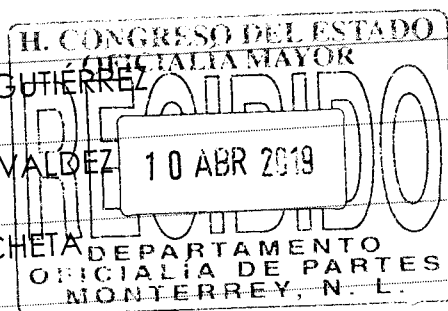
La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de reforma a Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, por modificación al artículo 19 fracción V.

(igualdad salarial)

Diputados que suscriben la Iniciativa de Reforma de Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del E. NL., reforma art. 19 presentada por el Dip. Luis Donaldo Colosio Riojas o el Grupo Legislativo Proceso V.

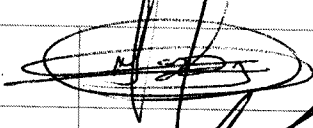
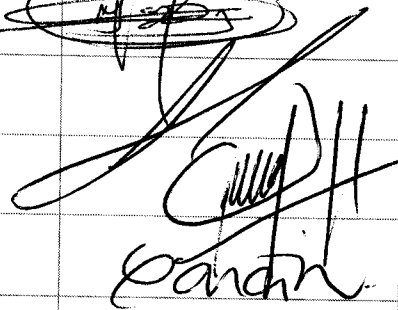
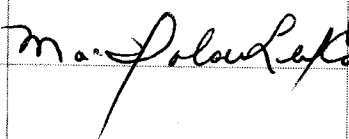
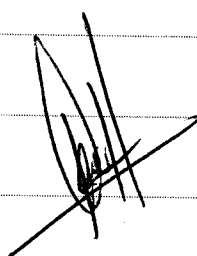
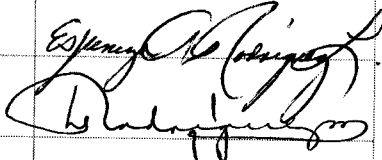
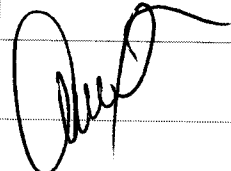
Movimiento Ciudadano durante la Sesión del Día 09 de Abril de 2019.

Núm.	Nombre	Firma
1	CELIA ALONSO RODRÍGUEZ	
2	KARINA MARLEN BARRÓN PERALES	
3	LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL	
4	IVONNE BUSTOS PAREDES	
5	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	
6	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	
7	ROSA ISELA CASTRO FLORES	
8	FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ	
9	LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS	
10	JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ	
11	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES	
12	ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA	
13	ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA	
14	DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO	
15	JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA	
16	LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES	
17	MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS	
18	ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ	
19	RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	
20	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ	
21	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA	



Diputados que suscriben la Iniciativa de _____
presentada por el Dip. _____ o el Grupo Legislativo

_____ durante la Sesión del Día _____

22	MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ	
23	ÁLVARO IBARRA HINOJOSA	
24	ZEFERINO JUÁREZ MATA	
25	ALEJANDRA LARA MAIZ	
26	EDUARDO LEAL BUENFIL	
27	MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ	
28	JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA	
29	JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA	
30	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	
31	TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ	
32	FÉLIX ROCHA ESQUIVEL	
33	ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	
34	MARÍA GUÁDALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	
35	JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA	
36	MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS	
37	ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ	
38	LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES	
39	CLAUDIA TAPIA CASTELO	
40	HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ	
41	LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ	
42	SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ	